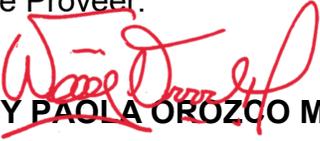




Expediente No. 2021-149

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.
01 DE ABRIL DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **JAIME FERNANDEZ VALENCIA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO** informándole que fue presentada reforma de demanda. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
01 DE ABRIL DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la reforma de demanda.

Observa el Despacho que, a través de memorial de fecha 20 de enero de 2022¹ se allegó reforma de la demanda y el 26 de enero del 2022², fue ratificada.

Al respecto, el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S. consagra:

“Artículo 28. Devolución y reforma de la demanda

(...)

La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvencción, si fuere el caso.”

(...)

¹ Folio 52- 127

² Folio 222-223



Dentro de la información que reposa en el expediente, se avizora que, a través de auto del 22 de noviembre de 2021³ se admitió la demanda, y la misma fue notificada personalmente a través de la secretaría el día 14 de diciembre de 2021; surtido el traslado de la demanda, el término para su contestación finalizó el día 25 de enero de 2022; en consecuencia, el lapso para presentar la reforma de demanda, terminaba 5 días después del vencimiento del traslado, esto es el día 1 de febrero.

Así las cosas, la reforma de demanda fue presentada dentro del término legal oportuno, en consecuencia, se admitirá y se ordenará correr traslado a la demandada, cuya notificación se realizará a través de estado, conforme a la normatividad citada.

2. De la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente, se observa que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, presentó contestación de demanda en fecha 24 de enero de 2022⁴; sin embargo, en atención a la reforma de la demanda admitida, el Despacho calificará la contestación una vez finalice el término del traslado indicado en el acápite anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de demanda presentada en fecha 21 de enero de 2022, ratificada el 26 del mismo y año, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la reforma de demanda admitida, a la parte demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –**

³ Folio 42-45

⁴ Folio 128 y S.S.



COLPENSIONES., por el termino de cinco días, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDO el termino indicado en el numeral anterior, regrese el proceso al Despacho para emitir una decisión de fondo acerca de la contestación de demanda y de la reforma; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ
JUEZ

